



Acuerdo, de 14 de agosto de 2024, de la Comisión de Transparencia de Castilla y León, en relación con el cumplimiento de la Resolución 72/2024, de 12 de marzo

Asunto: expediente CT-774/2022 / reclamación frente a la denegación de una solicitud de información pública presentada por D.ª XXX ante la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León

I. ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 12 de marzo de 2024, esta Comisión, por unanimidad de sus miembros, adoptó la Resolución 72/2024, en el marco del expediente de reclamación frente a la estimación parcial de una solicitud de información pública presentada por D.ª XXX ante la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León. En su parte dispositiva se estableció lo siguiente:

“Primero.- Estimar la reclamación frente a la estimación parcial de la solicitud de acceso a la información pública presentada por D.ª XXX, ante la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

Segundo.- Para dar cumplimiento a esta resolución, la Consejería de Educación debe facilitar a la reclamante la siguiente información correspondiente a la enseñanza de religión de todas las confesiones en los cursos escolares 2015/2016, 2016/2017, 2017/2018, 2018/2019, 2019/2020, 2020/2021, 2021/ 2022 y 2022/2023:

- El número de alumnos, el número de horas y el coste económico total por curso escolar.”.

Esta Resolución fue notificada el día 13 de marzo de 2024 a la Consejería de Educación.

Segundo.- Con fecha 4 de abril de 2024, se recibió una comunicación de la Consejería de Educación, que adjuntaba la Orden de 2 de abril de 2024 de la Consejería de Educación, por la que se da cumplimiento a la Resolución 72/2024, de 12 de marzo, de la Comisión de Transparencia de Castilla y León, recaída en el expediente CT-774/2022.



En el resuelvo de la Orden se estableció lo siguiente:

“Primero.- Dar cumplimiento a la Resolución 72/2024, de 12 de marzo, de la Comisión de Transparencia de Castilla y León, recaída en el expediente CT-774/2022, poniendo a disposición de D.ª XXX la información que se adjunta como Anexo.

Segundo.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.5 de la LTAIBG, el tratamiento posterior de los datos obtenidos a través del ejercicio del derecho de acceso a la información pública, se ajustará a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación en materia de protección de datos”.

En el Anexo de la Resolución consta la información relativa al n.º de alumnos que cursan la asignatura de religión y al coste económico total por curso escolar de los profesores de todas las confesiones en los cursos escolares 2015/2016, 2016/2017, 2017/2018, 2018/2019, 2019/2020, 2020/2021, 2021/ 2022 y 2022/2023.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Las decisiones adoptadas por la Comisión de Transparencia de Castilla y León en el ejercicio de su competencia de resolución de la reclamación en materia de acceso a la información pública regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, son ejecutivas.

En consecuencia, en el supuesto aquí planteado y a la vista de la última comunicación recibida de 4 de abril de 2024, corresponde adoptar una postura acerca de si aquella Resolución ha sido llevada a efecto en sus términos o no.

Segundo.- El Anexo de la Orden de 2 de abril de 2024 de la Consejería de Educación, consta la información relativa al n.º de alumnos que cursan la asignatura de religión y al coste económico total por curso escolar de los profesores que imparten la asignatura de religión de todas las confesiones en los cursos escolares 2015/2016, 2016/2017, 2017/2018, 2018/2019, 2019/2020, 2020/2021, 2021/ 2022 y 2022/2023.

La Resolución 72/2024, de 12 de marzo, en el resuelvo segundo dispone que:



“Segundo.- Para dar cumplimiento a esta resolución, la Consejería de Educación debe facilitar a la reclamante la siguiente información correspondiente a la enseñanza de religión de todas las confesiones en los cursos escolares 2015/2016, 2016/2017, 2017/2018, 2018/2019, 2019/2020, 2020/2021, 2021/ 2022 y 2022/2023:

- El número de alumnos, el número de horas y el coste económico total por curso escolar.”

Por lo tanto, si bien se ha dado acceso a la reclamante a la información relativa al n.º de alumnos que cursan la asignatura de religión y al coste económico total por curso escolar de los profesores que imparten la asignatura de religión de todas las confesiones en los cursos escolares 2015/2016, 2016/2017, 2017/2018, 2018/2019, 2019/2020, 2020/2021, 2021/ 2022 y 2022/2023, no se ha dado acceso a la información relativa al número de horas de la asignatura de religión de todas las confesiones impartidas en el periodo comprendido entre el curso escolar 2015/2016 y el curso escolar 2022/2023.

En virtud de todo lo expuesto, la Comisión de Transparencia, por unanimidad de todos su miembros,

ACUERDA

Primero.- Considerar **cumplida parcialmente** la Resolución 72/2024, de 12 de marzo.

Segundo.- Para dar cumplimiento completo a la citada Resolución, se debe facilitar a la reclamante el acceso a la información relativa al número de horas de la asignatura de religión de todas las confesiones impartidas en los cursos escolares 2015/2016, 2016/2017, 2017/2018, 2018/2019, 2019/2020, 2020/2021, 2021/ 2022 y 2022/2023.

Tercero.- Notificar este Acuerdo a D.^a XXX, como autora de la reclamación, y a la Consejería de Educación.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Tomás Quintana López